



RESOLUCIÓN N° _____/

MAT.: Determina límites de gastos electorales para partidos políticos que participan en las Elecciones Presidenciales, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2017, de conformidad al artículo 5 del DFL N° 3/2017, de la Secretaría General de la Presidencia.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5 del DFL N° 3/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; artículo 69 letra e) del DFL N°5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución O N°418 y Resolución O N°1015, ambas de 2017 y; demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5 inciso primero del DFL N° 3/2017, señala que el límite de los gastos electorales que podrá efectuar cada partido político será el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes que vayan en pacto o subpacto con él.

2. Que, el artículo 5 inciso segundo del DFL N° 3/2017, señala que en el evento que dos o más partidos políticos celebren un pacto o subpacto electoral, el tercio de gastos a que se refiere el inciso precedente se distribuirá a prorrata de los candidatos respectivos, incluidos los independientes, entre los partidos que integran el pacto o, en su caso, el subpacto.

3. Que, el Servicio Electoral, estableció mediante Resolución O N°418 del 30 de enero del 2017, la cual fue modificada por la Resolución O N°1015 del 21 de febrero 2017, los límites de gasto electoral para candidatos y precandidatos elecciones Presidenciales, Senatoriales, Diputados y Consejeros Regionales. Asimismo, fijó el valor de la unidad de fomento para todos los efectos legales en \$26.319,91, correspondiente al valor del día 30 de enero de 2017, conforme al inciso final del artículo 4 de la ley en comento.

4. Que, considerando expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que determine los límites de gastos electorales para los partidos políticos, de conformidad al artículo 5 del DFL N° 3/2017 antes individualizado.



RESUELVO:

1. Determinase los siguientes límites de gastos electorales para los partidos políticos que participan en las elecciones presidenciales, de senadores, de diputados y de consejeros regionales, de conformidad al artículo 5 del DFL N° 3/2017, de la Secretaría General de la Presidencia, a los siguientes partidos en cada caso:

N°	PARTIDO POLÍTICO	Elección Presidencial	Elección de Senadores	Elección de Diputados	Elección de Cores
		Límite en pesos	Límite en pesos	Límite en pesos	Límite en pesos
1	RENOVACION NACIONAL	\$471.239.794	\$ 1.406.380.392	\$ 5.951.317.575	\$ 3.930.116.193
2	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	\$ 1.884.959.179	\$ 1.168.460.864	\$ 8.207.869.487	\$ 2.966.940.608
3	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	\$ 0	\$ 1.215.880.130	\$ 4.283.625.835	\$ 2.505.257.127
4	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$471.239.794	\$ 1.276.757.029	\$ 6.053.992.158	\$ 3.580.517.474
5	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	\$ 0	\$ 989.209.074	\$ 4.698.604.310	\$ 2.935.917.024
6	PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	\$ 0	\$ 432.338.605	\$ 2.561.801.321	\$ 1.534.186.335
7	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$ 0	\$ 166.793.524	\$ 2.659.983.623	\$ 1.542.327.259
8	PARTIDO HUMANISTA	\$314.159.863	\$ 1.246.031.561	\$ 3.969.771.788	\$ 1.667.762.327
9	PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	\$314.159.863	\$0	\$2.147.247.519	\$ 1.505.102.478
10	PARTIDO PROGRESISTA	\$ 1.884.959.179	\$ 729.806.183	\$ 9.633.161.000	\$ 2.853.391.695
11	PARTIDO IGUALDAD	\$314.159.863	\$ 174.788.767	\$ 2.432.114.177	\$ 982.099.201
12	MAS REGION	\$ 0	\$ 52.881.656	\$ 798.552.472	\$ 8.633.281
13	PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE	\$471.239.794	\$ 0	\$ 695.422.774	\$ 2.212.465.612
14	DEMOCRACIA REGIONAL PATAGONICA	\$ 0	\$ 59.758.829	\$ 870.488.425	\$ 610.603.571
15	PARTIDO LIBERAL DE CHILE	\$314.159.863	\$ 159.730.269	\$ 519.615.031	\$ 329.279.947
16	AMPLITUD	\$ 0	\$ 1.504.380.077	\$ 3.899.588.301	\$ 995.572.610
17	PARTIDO IZQUIERDA CIUDADANA DE CHILE	\$ 0	\$ 0	\$ 414.950.312	\$ 159.186.345
18	PARTIDO EVOLUCION POLITICA	\$471.239.794	\$ 227.823.737	\$ 2.114.028.810	\$ 2.067.196.072
19	UNION PATRIOTICA	\$ 1.884.959.179	\$ 524.366.302	\$ 6.066.394.630	\$ 1.224.945.844
20	PODER	\$314.159.863	\$ 327.414.372	\$ 2.050.913.446	\$ 1.147.213.158
21	TODOS	\$ 0	\$ 221.861.838	\$ 336.159.644	\$ 7.802.361



22	REVOLUCION DEMOCRATICA	\$314.159.863	\$ 462.588.911	\$ 3.027.668.773	\$ 1.124.868.984
23	CIUDADANOS	\$ 0	\$ 570.103.287	\$ 1.390.661.353	\$ 453.556.442
24	FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	\$ 0	\$ 105.763.312	\$ 1.167.326.827	\$ 914.656.609
25	PARTIDO DE LOS TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS		\$0	\$261.611.833	\$ 52.874.768
26	PARTIDO PAIS	\$ 1.884.959.179	\$ 228.041.315	\$ 1.326.592.858	\$ 636.486.989
27	POR LA INTEGRACIÓN REGIONAL	\$0	\$0	\$0	\$ 246.072.975

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

CZI/OMS/GCC/OAL/LNS

DISTRIBUCION:

- RENOVACION NACIONAL
- PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
- PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
- UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
- PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA
- PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PARTIDO HUMANISTA
- PARTIDO ECOLOGISTA VERDE
- PARTIDO PROGRESISTA
- PARTIDO IGUALDAD
- MAS REGION
- PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE
- DEMOCRACIA REGIONAL PATAGONICA
- PARTIDO LIBERAL DE CHILE
- AMPLITUD
- PARTIDO IZQUIERDA CIUDADANA DE CHILE
- PARTIDO EVOLUCION POLITICA
- UNION PATRIOTICA
- PODER
- TODOS
- REVOLUCION DEMOCRATICA
- CIUDADANOS
- FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL
- PARTIDO DE LOS TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS
- PARTIDO PAIS
- POR LA INTEGRACIÓN REGIONAL
- DIRECCIONES REGIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL
- OFICINA DE PARTES.



Código Verificación: d8c1c725-acd3-4060-91ae-77c640fc52ac - Verificar en <https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.